



## Oficina Técnica de Salud Laboral de UGT

**DIRECCIÓN:** C/ Milicias 1  
26003 LOGROÑO (La Rioja)

**HORARIO DE ATENCIÓN:** Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00

**TELÉFONO DE CONTACTO:** 941 27 76 28

**CORREO ELECTRÓNICO:** [slaboral@larioja.ugt.org](mailto:slaboral@larioja.ugt.org)

***Si tienes cualquier problema o consulta, acércate. ¡Te asesoramos gratuitamente!***

### 1.- ¿QUÉ ES EL AMIANTO?

El amianto o asbesto es un material existente en la naturaleza que por sus propiedades de alta resistencia al calor, a la humedad y a los productos químicos, ha sido utilizado por el ser humano a lo largo de su historia fundamentalmente como aislante. Existen varios tipos; amianto marrón, blanco, azul, etc. La inhalación de sus fibras puede causar determinados tipos de cáncer en el organismo, como el cáncer de pulmón, o enfermedades tales como la fibrosis pulmonar, la asbestosis y el tumor maligno de pleura. También se sospecha que puede ser causante de cáncer de ovarios, laringe, riñones, etc.

### 2.- PROHIBICIÓN DE USO Y COMERCIALIZACIÓN

En diciembre de 2001 España se adelantaba al plazo límite previsto por la UE y prohibía la comercialización y la utilización de crisotilo (amianto blanco), el único tipo que todavía seguía siendo utilizado en España. Las variedades más perjudiciales para la salud -el amianto azul y el amianto marrón- fueron prohibidas en España en 1984 y 1993, respectivamente.

La Orden Ministerial, aprobada el 7 de diciembre de 2001, establecía un plazo de seis meses para su entrada en vigor pero introducía una prórroga de seis meses más para la comercialización de los productos ya fabricados:

- 15 de junio de 2002 - Entrada en vigor de la prohibición de fabricar productos que contengan amianto. Hasta el 15 de diciembre de 2002 se podían comercializar e instalar productos con amianto fabricados antes del 15 de junio de 2002.
- 15 de diciembre de 2002 - Prohibición de producir, comercializar e instalar amianto y productos que lo contengan.

### 3.- LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

En la normativa española, el amianto está considerado como un agente cancerígeno de primera categoría, El Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, "por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto" deroga la mayor parte de la legislación referida al amianto anterior a su entrada en vigor. La norma establece las pautas a seguir en trabajos de mantenimiento de instalaciones con amianto y en la retirada de materiales con contenido de amianto, detallando los requerimientos necesarios, tales como: la elaboración de un Plan de Trabajo, las necesidades formativas y de salud de los trabajadores y las evaluaciones de riesgo necesarias.

Además, señala los pasos que deberá cumplir una empresa que quiera realizar trabajos con riesgo de amianto y los requerimientos necesarios para laboratorios de amianto. La producción de materiales con amianto está prohibida en España desde el año 2002.

### 4.- RIESGOS PRINCIPALES PARA LA SALUD

Tal y como se ha dicho en la definición del amianto, la inhalación de sus fibras puede provocar enfermedades cancerígenas como el cáncer de pulmón, o la fibrosis pulmonar, la asbestosis y el tumor maligno de pleura. También se sospecha que puede ser causante de cáncer de ovarios, laringe, riñones, etc.

### 5.- PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Hay que tener en cuenta que las edificaciones realizadas hasta finales del año 2002 pueden contener diversos tipos de amianto. En el caso de sospechar de la presencia del mismo: uralita, placas de fibrocemento, etc, se debe de contactar con una empresa especializada en la retirada de amianto. Para ello, se puede pedir información en la autoridad laboral regional. En cualquier caso, lo que

nunca debe hacerse es tratar de manipularlo por uno mismo. El amianto es imperceptible para el ser humano; sus diminutas fibras inodoras, invisibles, pueden estar presentes en el ambiente que respiramos. Cuanto más pequeñas sean estas, más difícil le resulta al organismo deshacerse de ellas.

Si se decide realizar un saneamiento del amianto presente en alguna edificación, este deberá ser realizado por una empresa registrada, esto es, deberá estar inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA), existentes en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, o en sus correspondientes de las Comunidades Autónomas. Dicha empresa contará con un Plan de Trabajo estructurado en base a un protocolo estricto de actuación aprobado por la autoridad laboral. El mismo garantizará el desamiantado profesional garantizando la ausencia de fibras contaminantes tras los trabajos.

### 6.- CAMPAÑA AMIANTO CERO

El proyecto Amianto Cero es una iniciativa promovida por la Asociación de Víctimas del Amianto y la federación de Ecologistas en Acción, a la que se han sumado varias organizaciones sindicales, entre ellas UGT, para pedir a la Unión Europea el desmantelamiento y la eliminación progresiva de los remanentes de este material, así como una reparación para las víctimas que se gestionaría en base a un fondo de compensación. El mismo se basa en la resolución del Parlamento Europeo 2012/2065(INI) titulada "Riesgos para la salud en el lugar de trabajo relacionados con el amianto y perspectivas de eliminación de todo el amianto existente".

### 7.- ENLACES DE INTERÉS

<http://www.ugt.es>  
<http://www.ugtrioja.org>

Financiado por: AT2017-0053

